



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REANUDACION 13ª SESION ORDINARIA
22ª REUNIÓN
DIA 09/10/2017

PRESIDENTE: MARIA CONCEPCIÓN CICCONE.

SECRETARIA: GRACIELA INES VELAZQUE.

CONCEJALES PRESENTES

SUMARIO

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Zvenger Ariel Hernán.
Sr. Perez Rubén Omar.
Sr. Lenschow Fernando Javier.
Sra. Lagos Landero Angélica. **A**
Sra. Gioventu Alejandra.
Srta.Sola Carina.

II- EXP. CON DESPACHO DE COMISION.

**HACIENDA Y PRESUPUESTO
TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS
ASUNTOS LEGALES
ASUNTOS VARIOS**

III-EXP. ARCHIVOS DECRETO 02/03 17.

BLOQUE FPLV-KOLINA

Sr. Bigardt Jorge Omar. **A**

BLOQUE CAMBIEMOS

Sr. Artiles Daniel Federico.

BLOQUE U.C.R. CAMBIEMOS

Sr. Guanca Mario Oscar.
Sr. Lozano Juan Pablo.

BLOQUE 1PAIS.

Sr. Marino Ricardo E.
Sra. Ruppel María Delia.

BLOQUE UNION POR PATAGONES

Sr. Skrt Guillermo José. **A**
Sr. Bari Gerardo Andres.

BLOQUE PJ- LA JUAN DOMINGO

Sr. Honcharuk Marcelo Javier.

--- En Carmen de Patagones, a los 09 días del mes de Octubre de 2017, en el Recinto del H.C.D; a las 11:08 horas, se dio inicio a la Reanudación de 13ª Sesión Ordinaria.

II - EXP. CON DESPACHO DE COMISION

HACIENDA Y PRESUPUESTO

2.1	Nota 285/17	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara.- E/ documentación para anexar al expediente N° 4084-1762HCD/16. Ref. Ayuda económica Héctor Feliz Anduelo. ANEXAR AL EXPEDIENTE 4084-1762HCD/16. APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	----------------	---

2.2	Nota 309/17	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara.- E/ informe de Ejecución de recursos y gastos y personal HCD - Junio 2017. ANEXAR AL EXPEDIENTE 4084-1928HCD/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	----------------	---

2.3	Nota 325/17	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara.- E/ informe de Ejecución de recursos municipales y gastos HCD personal - Julio 2017. ANEXAR AL EXPEDIENTE 4084-1928HCD/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	----------------	---

2.4	Nota 327/17	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara.- E/ informe de Ejecución de Recursos Municipales y Gastos HCD y Personal del HCD.- Agosto 2017. ANEXAR AL EXPEDIENTE 4084-1928HCD/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	----------------	--

2.5	4084-1102/17	Contador Municipal.- Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores del proveedor N° 199 - Dr. Hernández Marcelo. APROBAR ORDENANZA.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	--------------	--

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 1102/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el **Proveedor Dr.**

HERNANDEZ MARCELO, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de prácticas extrahospitalarias efectuadas en el año 2016, por la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$49.800,00).

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el **Ejercicio 2016** - Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud - Programa 35.02.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Partida 3.4.2.0. - Importe Total \$49.800,00.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2016, a favor del **Proveedor Dr. HERNANDEZ MARCELO**, por la suma de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$49.800,00).

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda - Fuente de Financiamiento 110 - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo - Importe \$49.800,00.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2581

2.6	4084-1958HCD/17	Club Deportivo Social Juan A. Pradere - Alberto Peralta.- S/ la eximición del cobro del 5% de lo recaudado de la rifa de 2016. APROBAR ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	-----------------	---

VISTO:

El Expediente 4084-1958HCD/17; y

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Club Deportivo Social Juan A. Pradere Alberto Peralta, solicita la eximición del pago del 5%, según lo establecido

bajo Ordenanza 110/05, tratada y aprobada por unanimidad de Ediles en la 9ª Sesión Ordinaria.

Que, la recaudación del dinero recaudado, se destinó a la refacción de las instalaciones, dado a que se encuentran en muy mal estado.

Que, al refaccionarse el Club podrá seguir siendo utilizado por las diversas instituciones de la Localidad.

Que, la eximición solicitada corresponden a la rifa autorizada por Decreto N°1106/16, y fue vendida por los integrantes de la Comisión.

Que, de acuerdo al artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, establecer dicha eximición.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir por única vez el 5% que le corresponde abonar, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°110/05, al Club Deportivo Social Juan A. Pradere, por lo recaudado en la rifa autorizada mediante Decreto N°1106/16.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2582

2.7	4084-2197HCD/17	Pedro Avedaño Cano.- S/ Condonación de deuda.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	-----------------	--

2.8	4084-4399/16	Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.- Sobre valor lotes barrio Programa Buenos Aires 25 Viviendas. PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	--------------	---

2.9	4084-1391HCD/16	Prefectura Naval Argentina - Patagones.- S/ condonación de duda tasa servicios urbanos desde el año 1998 en la zona La Baliza Circ. v - Parc. 302. RESOLUCION ARCHIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----	-----------------	---

VISTO: El Expediente 4084-1391HCD/16, y;

CONSIDERANDO: Que, a fojas 1 obra nota del Sr. José Antonio Impollino Prefecto Principal Jefe Prefectura Patagones, solicitando condonación de pago de la tasa por conservación, reparación y mejorado de la red Vial Municipal, correspondiente al inmueble N°634 DE LA Villa 7 de Marzo, Circunscripción V, parcela 302- en virtud de estar imposibilitado de asumir la mencionada deuda.

Que, obra dictamen de la Agencia de Recaudación Municipal informando que resulta procedente la condonación de deuda que registra la institución.

Que, a fojas 12 obra ORDENANZA sancionada bajo el N°2478, la cual fue tratada y aprobada por mayoría de ediles en la 6ª Sesión Ordinaria del día 21/06/17.

Que, a fojas 14 obra DECRETO N°1211/17 donde promulga Ordenanza sancionada por este Cuerpo.

Que, habiéndose cumplido los actos administrativos correspondientes, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Gírese el Expediente 4084-1391HCD/116 al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°3404

2.10	4084-1714HCD/16	Yanet Guerrero.- S/ un subsidio municipal.-
------	-----------------	--

		RESOLUCION ARCHIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
--	--	--

VISTO:
El Expediente 4084-1714HCD/16, y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 1 obra nota de la Sra. Yanet Guerrero, solicitando subsidio municipal.
Que, a fojas 6 obra informe socio-económico elevado por la Directora de Acción Social, donde consta que la solicitante se encuentra tramitando la Pensión Nacional por discapacidad y se le sugirió realizar los trámites para percibir la pensión Municipal.
Que, la Sra. Guerrero percibe un subsidio económico como así también se encuentra asistida mediante el módulo mensual de mercadería.
Que, habiéndose cumplido los actos administrativos correspondientes, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Gírese el Expediente 4084-1714HCD/16 al Archivo.
ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°3405

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

2.11	Nota 331/17	Concejal Guillermo Skrt.- E/ documentación para anexar al expediente de Macaya Irma Noemí. Ref. Expte. 4084-2128HCD/17.- ANEXAR AL EXPEDIENTE 4084-2128HCD/17.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
2.12	4084-1545/14	Contreras Miguel Ángel.- Solicita reparación. APROBANDO ORDENANZA.- APROBADO POR MAYORIA - (2 ABST. BLOQUE CAMBIEMOS).

VISTO:
El expediente N° 4084 - 1545 - 2014 iniciado por el Señor Miguel Ángel Contreras y;

CONSIDERANDO:
Que, a fojas 28, 28 vta. y 29, la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen con fecha de octubre de 2014, o sea hace dos años, haciendo lugar al recurso de revocatoria presentado por el Señor Contreras obrante a fojas 22, 22 vta. y 23 con fecha de entrada 05/09/14 en el cual se incorpora la documentación solicitada al interesado;
Que, según dictamen precitado, el Asesor Legal dice textualmente “de lo expuesto por el peticionante y fundamentado con la documental que sita (Sic) e incorpora, surge claramente que las consideraciones que motivaron al decreto 1433/14 (fojas 11) resultan impropias al no tener en cuenta la existencia de ellas.”;
Que en el mismo documento dice “Enervado el reclamo, esto es, no alcanzado por la prescripción liberatoria, corresponde merituar la existencia del daño y los ítems reclamados”,

Que, atento a estas consideraciones el Asesor Legar sugiere en el mismo escrito la intervención del Señor Secretario de Hacienda;
Que, habiendo sido desestimado el reclamo de resarcimiento por la superficie utilizada a los efectos de la construcción de la obra, apoyado en la cláusula “quinta” del Boleto de Compra-Venta celebrada entre el Sr. Juan Héctor Alcides Traversa y el Sr. Miguel Ángel Contreras obrante a fojas 17 y 18 de estas actuaciones, quedaría pendiente la cuantificación del daño causado;

Que, a fojas 47 y a solicitud de este Honorable Concejo Deliberante, obra el Despacho de esta Comisión determinando el anexo de la nota n° 283/17 en la cual el interesado, a través del Contador Gustavo Basile, eleva y detalla un estimado del lucro cesante producido por la construcción de la obra de pavimentación de la calle Juan de la Piedra el cual se cuantifica en forma aproximada en la suma de \$ 328.011,21 (pesos trescientos veintiocho mil once con veintiún ctvs.),
Que, en esta instancia, la Secretaría de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete decide con fecha 01-06-17 el traslado de todas las actuaciones a la Secretaria de Hacienda, adjuntando proyecto de Ordenanza, oportunamente retirado de la 2ª Sesión Ordinaria del día 05-04-17 por unanimidad de ediles;

Que, atento lo expresado por nota de la Secretaría de Hacienda a fojas 118 no se aporta ninguna claridad sobre el criterio a utilizar en la determinación del daño económico causado al señor Miguel Ángel Contreras en concepto de lucro cesante, excepto la expresión “se desprende que dicha venta habría tenido una retracción del orden del 8% aproximadamente” sin especificar a qué total corresponde este porcentaje;

Que, el señor Secretario de Hacienda no cuestiona en ningún párrafo de su exposición el único análisis económico concreto que sí aporta el interesado a través de su Contador Gustavo Basile por lo cual se entiende que, por falta de oposición concreta a este análisis, estaría aceptando que el mismo posee certeza en sus cuantificaciones puesto que de lo contrario habría expuesto otro criterio; y no lo hace en forma efectiva sino a través de una nota , en principio, indefinida y de difícil comprensión diciendo textualmente: “Dicho esto y conforme lo solicitado por el Cuerpo Deliberativo es cuanto tengo que aportar”, fechado en agosto 2017;

Que, las actuaciones son trasladadas para intervención de Asesoría Legal y desde allí, sin ningún criterio expreso, son devueltas a este Honorable Concejo Deliberante por sugerencia del Asesor Legal y posteriormente por nota del Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete y el Señor Intendente;

Que, posteriormente se ingresan a la Comisión de Tierras y Obras Públicas cuando en realidad deberían haber ingresado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Requierase al Sr. Intendente Municipal su intervención a la brevedad, considerando el tiempo transcurrido y el reconocimiento del daño causado de acuerdo a lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º: Determinase que, en caso de tomarse la decisión del Departamento Ejecutivo de no resarcir al Sr. Miguel Ángel Contreras en su reclamo, se dan por finalizadas las actuaciones administrativas a los efectos que el interesado recurra a los fueros judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRADO BAJO EL N°2583

El Concejal Marino Ricardo, solicito la alteración del Orden del Día para dar tratamiento al orden 2.30 de la Comisión de Asuntos Varios.

Aprobado por unanimidad.

2.30	4084-1829HCD/16	Comisión de Trabajo Villa 7 de Marzo - La Baliza - S/ se establezca como fecha fundacional de la Villa Turística 7 de Marzo el día 28/02/1993. ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-------------	------------------------	---

En cuarto intermedio, hiso uso de la palabra el Pte. De la Comisión Carlos Campos.

VISTO:

El artículo 26º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente N° 4084 - 1829HCD/16, la nota del Presidente de la Comisión de Trabajo de la Villa 7 de Marzo-Cdor. Carlos CAMPOS-, conjuntamente con vecinos de la Villa, solicitando se pueda establecer como fecha fundacional de la Villa 7 de Marzo el día 28 de Febrero de 1993, y no el 13 de febrero de ese año; la nota N° 318/17 del Director del Museo Regional-Lic. Jorge BUSTOS, y;

FUNDAMENTOS

El 13 de Marzo de 1993, solamente se produjo un acto formal de creación de la Villa y no su fundación, tal es así que en estos años se fue forjando una tradición en la que esa fecha pasó inadvertida para los vecinos, concentrándose las actividades evocativas alrededor del día 28 de febrero.

Es que la historia de aquella gloriosa jornada de 1827, contiene un poder identificador tan vigoroso que nos inhibe de pensar y sentir como propia a otra fecha.

El 28 de febrero de 1827, en esa margen norte de la desembocadura del río Negro, las armas de la Patria, dieron extraordinario ejemplo de abnegación. Al fin se iniciaba la

invasión del Imperio del Brasil que el pueblo de Patagones esperaba desde casi un año.

Martín LACARRA, Comandante del establecimiento sabía que las piezas de artillería montada en la “Punta de la Pantomima”-como se llamaba por entonces a ese sitio-, resultarían insuficientes ante el extraordinario poderío de la artillería de las naves brasileñas. Más aún cuando la munición con que se contaba, alcanzaba apenas para realizar unas decenas de disparos. Se sabía a qué el enemigo sortearía ese obstáculo sin mayores dificultades. Pero se trataba del **HONOR**, ni más ni menos. No se podía permitir que el enemigo ingresara a territorio nacional, como si fuera un paseo. El resultado: la derrota y la honra salvada estaba anticipada.

Por ello es que, la infantería africana debió ser forzada por su jefe a abandonar la línea de fuego, cuando los cañones nacionales habían enmudecido y la metralla imperial barría la posición, era que nuestros valientes jóvenes negros “**LA PATRIA**”, pretendían cobrarse vidas enemigas enfrentando a la artillería naval brasilera con sus fusiles, porque ese enemigo simbolizaba la esclavitud a la que habían sido sometidos, perdiendo para siempre a su gente y su tierra.

En este sentido, es que requerimos al Honorable Cuerpo Legislativo-se evoque- por intermedio de la Norma correspondiente, como fecha identificatoria al 28 de Febrero, como día fundacional de la Villa 7 de Marzo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declarase como fecha fundacional de la Villa 7 de Marzo, el día 28 de Febrero de 1993.

ARTICULO 2º: Anexase la nota N° 318/17 al expediente de referencia, por tratarse de un mismo tema.

ARTICULO 3º: Derogase toda Norma que antecede a la presente.

ARTÍCULO 4º: Comunicase de la Ordenanza a la Comisión de Trabajo de la Villa 7 de Marzo.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION

DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2596

Lozano Juan pablo, solicito la alteración del Orden del día para dar tratamiento nuevamente el Proyecto 1.11 para introducirle modificaciones, fecha de la jornada. **Aprobado por Unanimidad.**

En un cuarto intermedio se autorizó el uso de la palabra al Sr. Leandro Merlo Ezcurra y Dolores Crespo a quienes seguidamente los Ediles les hicieron entrega de la respectiva Ordenanza.

1.11	4084-2242HCD/17	Bloque UCR.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Declarar de Interés Municipal Jornada sobre dislexia, el 12/10/17.
------	-----------------	---

VISTO: La organización de las Jornadas sobre **Dislexia** que se desarrollaran en Carmen de Patagones el día **20 de octubre de 2017, en la Casa Cagliero** de nuestro medio, coordinadas por la Asociación Los sueños no se leen (Dislexia Entre Ríos) y la agrupación Dislexia Buenos Aires;

CONSIDERANDO: Que, la **DISLEXIA** es una condición neurobiológica, en niños sanos e inteligentes, que afecta la adquisición de la lectura en forma fluida, exacta y automatizada, es decir: niños que tienen toda la estimulación cognitiva, no logran la lectura esperada acorde a su edad.

Que, al carecer la instituciones educativas de las herramientas para identificar y tratar a sus alumnos con **DISLEXIA** de forma temprana, se los expone a fracasos constantes en el colegio por no poder **DECODIFICAR** de la manera en la que lo hacen sus compañeros y terminar la tarea en tiempo y forma como lo espera el docente sufren graves consecuencias emocionales que perjudican aún más el aprendizaje

Que, el desconocimiento sobre la **DISLEXIA** en maestros y equipo de los establecimientos educativos, es una de las principales consecuencias del tratamiento tardío de los alumnos con las consecuencias negativas que sobre los mismos conlleva.

Que, en esta oportunidad tenemos en Patagones la posibilidad de poder contar gracias a los Organizadores con la presencia de reconocidas especialistas en la materia a saber, **Andrea Patricia Espíndola, Leticia**

Ivonne Altuna, Paula González Bourguet y Claudia Eloísa Homar.

Que, desde es Honorable Concejo Deliberante siempre hemos mantenido como consigna avalar y fomentar dentro de nuestras atribuciones las actividades culturales y sociales que surjan en la comunidad.

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal la celebración de las Jornada sobre Dislexia a realizarse en Carmen de Patagones el día 20 de octubre de 2017, en la Casa Cagliero.

ARTICULO 2º: Autorízase, al Departamento Ejecutivo a colaborar con los gastos que considere necesarios para la realización de dichas Jornadas.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION
DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION
DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR
UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2598

2.13	4084-818/17	Subsecretaria de Planificación y Patrimonio Histórico.- S/ factibilidad de obras de puesta en valor para adecuación y ampliación sucursal Banco Provincia. APROBANDO ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-------------	---

VISTO:

La solicitud de factibilidad, para la adecuación, puesta en valor y ampliación de la sucursal del Banco Provincia en nuestra ciudad cabecera, (nomenclatura catastral I - C-225-8), que se tramita por Expte. 4084 - 818/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un edificio emblemático, de valor Patrimonial, con Declaratoria Provincial.-

Que, el incremento de usuarios de la entidad plantea la

necesidad de adecuar la sucursal a las exigencias contemporáneas con la anexión de nuevas funciones.-

Que, el proyecto incorpora superficie cubierta fuera del volumen existente, a fin de no atentar, con el edificio patrimonial.-

Que, de acuerdo al informe de la Dirección de Planificación y Patrimonio, el edificio, según el Código de Zonificación, se ubica en Area Central, con factor de Ocupación del Suelo de 0.60, el cual al presente, se encuentra excedido a 0.77.-

Que, que el proyecto incrementará dicho indicador, a valores próximos al 0.86%.-

Que la obra se considera de sumo interés para la jerarquización del Area Central, y completa al proyecto de Puesta en valor de la calle Comodoro Rivadavia y Plaza 7 de Marzo, que lleva adelante el Municipio.-

POR TODO ELLO, EL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Se exige a la obra de Ampliación y Puesta en valor del Banco Provincia de Buenos Aires (nomenclatura catastral I - C - 225 - 8)de lo normado por el Código de Zonificación, (Decreto Pcial. 866/13), para el indicador de Factor de Ocupación del Suelo, en Area Central.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION
DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION
DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR
UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2584

2.14	4084-847/17	Subsecretaria de Desarrollo Territorial.- Solicitud de adjudicación de un lote en la localidad de Cardenal Cagliero para emprendimiento porcino. Pahl Emilio Fernando. APROBANDO ORDENANZA.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-------------	---

VISTO:

El expediente N° 4084-2743/96 que regula asentamientos porcinos en el partido de Patagones y; el expediente N° 4084-3857/11 en el cual se firma acta acuerdo entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y este municipio para la asistencia y cooperación a los productores porcinos del partido de Patagones y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regular la cría de porcinos bajo las normas sanitarias correspondientes a la reglamentación Provincial y Nacional.

Que, la Municipalidad apoya y alienta la producción de porcinos dentro del distrito.

Que, la localidad de Cardenal Cagliero tiene una Sala de faena porcina-avícola en proceso de ser habilitada.

Que, se impulsa el desarrollo de proyectos productivos en los pueblos del interior para fomentar la mano de obra y crecimiento.

Que, se busca regular los asentamientos porcinos que se alojan en zonas urbanas y periurbanas y la mala higiene de estos asentamientos, proliferan roedores e insectos y se producen olores con un impacto ambiental negativo en el lugar donde se hallan.

Que, de acuerdo a la posesión actual del Municipio de los inmuebles, se realizara una cesión precaria en forma gratuita del inmueble.

Que en tal sentido, deviene necesario se dicte el acto administrativo correspondiente con el fin de legitimar la manzana identificada a la FEDERACIÓN.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Cédase en forma precaria y gratuita por el termino de 5 (cinco) años, al señor PHAL EMILIO FERNANDO - DNI. N° 13.865.217, la Manzana 1 - Circunscripción IV - Sección A - de la localidad de Cardenal Cagliero (se adjunta plano). La cesión será efectuada libre de ocupantes.

ARTICULO 2º: Podrá hacerse renovación de la cesión por igual plaza siempre y cuando la autoridad de aplicación lo autorice.

ARTICULO 3º: El Sr. Pahl Emilio tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto de 2 (dos) años, vencido el mismo sin que aquel se hubiese ejecutado, se tendrá por resuelta la cesión realizada, dando lugar al

Municipio en su calidad de apoderado del lote a tomar posesión nuevamente del mismo.

ARTICULO 4º: El Municipio, por intermedio del área que corresponda, deberá trimestralmente concurrir al predio para documentar los avances realizados y, junto con organismos competentes (INTA, SENASA, Zoonosis, entre otros), instrumentar y asesorar a los productores para que los proyectos que se asienten en el lugar lo realicen bajo condiciones de higienes y sanitarias adecuadas.

ARTICULO 5º: el Municipio, a través del área correspondiente, elevara semestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, detallando los avances de obra y ejecución del proyecto.

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2585

2.15	4084-1361HCD/16	Intendente Municipal.- E/ solicitud de espacio público para instalar Carrito Gastronómico de la Sra. Paula Aylin Obregón. APROBANDO ORDENANZA.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

VISTO:

El Expediente 4084-1361HCD/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la Sra. Paula Aylin Obregon, solicitando espacio público en la costa de San Blas desde el día 24 hasta el 27 de Marzo 2016, para instalar un "Carrito Gastronómico".

Que, los Sres. Concejales Presidentes de los Bloques Legislativos, deciden "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, celebrar una autorización permitiendo la ocupación del sector mencionado presentemente, debiendo los responsables tomar los recaudos necesarios como lo establecen las clausulas pertinentes.

Que, de acuerdo a los artículos 25, 27,41 de la L.O.M corresponde al Honorable Concejo dictar el acto administrativo, para autorizar

el uso de3l espacio público y convalidar la autorización mencionada correspondiente. predio susodicho, por cinco años, con vencimiento de la Norma en el mes de agosto de 2017.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Convalídese la autorización celebrada “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante por los Sres. Concejales Presidentes de los Bloques Legislativos, que permitió el uso de espacio público a la Sra. Paula Aylin Obregón para instalar “Carrito gastronómico” en las calles 39 y Rebeca de Bahía San Blas, los días 24,25, 26 y 27 de Marzo del año 2016.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2586

2.16	4084-1842HCD/16	Club San Lorenzo de Bº Lindo - Santos Juan Cruz.- Solicita extensión de la tenencia de predio, Quinta 99. Ref. Club San Lorenzo Bº Lindo. APROBANDO ORDENANZA.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	---

VISTO:

El Artículo 26º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente 4084-1842HCD/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02 del expediente de referencia, obra nota del presidente del Club San Lorenzo Barrio Lindo-Dn. Juan Cruz SANTOS, en donde solicita se le otorgue la extensión de la Tenencia Precaria del predio denominado como Quinta 99- Circunscripción I- Sección E-margen Nor-Este, de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, en la 10º Sesión Ordinaria del día 15/08/2012, y mediante Ordenanza del HCD N° 1332., le fue otorgada al Club San Lorenzo Barrio Lindo, la Tenencia Precaria en el

función que viene desarrollando esta Institución, registrada como Entidad de Bien Público N° 110- Personería Jurídica 1341/87-desde hace tiempo- , es ofrecer a los niños del barrio actividades recreativas y deportivas al aire libre.

Que, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas entienden, que imprescindiblemente, se debe hacer el cerramiento perimetral del predio, cubriéndose el perímetro solicitado, en el término de tres años.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Otorgase-en carácter de Tenencia Precaria-, por el término de tres (3) años, el 50% de la Quinta 99- Circunscripción I - Sección “E”, sobre su margen Nor-Este, de la ciudad de Carmen de Patagones, al “Club San Lorenzo de Barrio Lindo”.

ARTICULO 2º: Las autoridades de la Comisión Directiva del Club San Lorenzo Barrio Lindo, tendrán la obligatoriedad de alambrar el perímetro otorgado en carácter de Tenencia Precaria, en el término de Tres (3) años.

ARTICULO 3º: Derogase toda Norma que antecede a la presente.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la Norma a las autoridades pertinentes.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

EGISTRADO BAJO EL N°2587

2.17	4084-2019HCD/17	Bloque UCR - Cambiemos Guanica Mario.- Proyecto de Resolución. Ref. Prohibición de tránsito pesado en calle Comandante Piedra Buena
------	-----------------	--

de Bahía San Blas.
APROBANDO ORDENANZA.-
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2588

2.18	4084-2169HCD/17	Mariana Urrutia Peña (Idea y organización).- S/ autorización de espacio público, Pasaje San José de Mayo el 11/11/2017. Ref. Proyecto Comunitario CORTE Y CONFECCIÓN. APROBANDO ORDENANZA.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

VISTO: El Artículo 26º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente 4084-2169HCD/2017, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante nota del día 28 de Agosto de 2017 la señora Mariana URRUTIA PEÑA de "Idea y Organización" solicita autorización del espacio público en Pasaje San José de Mayo(Escalinatas de los cañones) y corte de calles en la ciudad de Carmen de Patagones, para el día 11 de Noviembre del año en curso, en el horario de 17:00 a 23:00 horas en donde se desarrollará un evento denominado "Gran competencia de la campera Genial" que consistirá en un certamen en que las participantes deberán realizar una campera a medida,

Que, se convocará a participar a modistas de la comunidad en general y aprendices de talleres municipales de Corte y Confección a cargo de la tallerista Olivia FERNANDEZ.

Que, para enaltecer el evento se contará con un jurado de prestigio como la señora Nancy de Mellusso y profesor Javier Barragán, entre otros.

Que, el premio a la persona participante que obtenga el mejor puntaje, se le adjudicará una máquina de coser, haciéndose también entrega de premios y certificados a las demás participantes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

VISTO:

La necesidad de regular el tránsito pesado en la localidad de San Blas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la localidad de San Blas cuenta con una avenida costanera asfaltada y en muy buenas condiciones.

Que es de vital importancia proteger el estado de la misma, evitando fisuras, baches y depresiones, producto de una sobrecarga de peso en los vehículos que la transitan.

Que, teniendo en cuenta las características y propiedades del suelo de la Villa Turística, compuesto mayormente por arena, es que debemos considerar un límite de peso a transitar, para evitar un acelerado deterioro de la calzada.

Que, además debemos considerar los inconvenientes que trae aparejado el estacionamiento de vehículos de gran porte en la vía pública, en perjuicio de una normal circulación vehicular y peatonal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Quedará prohibido el ingreso y tránsito de transporte pesado (camión con acoplado, camión jaula que superen los 12.000 Kg.) por el acceso de la calle asfaltada Comandante Luis Piedra Buena, de la localidad de Bahía San Blas.

ARTICULO 2º: Se permitirá el ingreso y/o circulación, solo al transporte pesado cuya finalidad sea el abastecimiento del sector comercial.

ARTICULO 3º: En los sectores permitidos de estacionamiento, deberán hacerlo de más de 15 metros de las esquinas para permitir la buena visualización del resto del tránsito vehicular.

ARTICULO 4º: Para poner en ejecución el correcto cumplimiento de las normas se efectuará una correcta señalización.

ARTICULO 5º: Toda transgresión a la presente será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el Código Contravencional.

ARTICULO 6º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la señora Mariana **URRUTIA PEÑA**, a ocupar el espacio público en Pasaje San José de Mayo (Escalinatas de los Cañones), y corte de las siguientes calles: **Mitre**, entre Gaucho Molina y Pasaje del Muelle; **Olivera**, entre Dr. Baraja y Comodoro Rivadavia, el día 11 de Noviembre de 2017 en el horario de 17:00 a 23:00 horas, en donde se desarrollará el evento denominado "Gran competencia de la campera Genial".

ARTICULO 2º: La Dirección de Inspección General del Municipio, será la encargada del cerramiento de las calles apuntadas en el artículo anterior y el cuidado de las personas en general.

ARTICULO 3º: La señora Mariana **URRUTIA PEÑA**-organizadora del evento-, será la garante de los premios que se les otorgarán a los concursantes del programa, de acuerdo a lo que se enuncia en el **CONSIDERANDO**.

ARTÍCULO 4º: La organizadora- señora Mariana **URRUTIA PEÑA**, será la responsable del cuidado de las personas que acudan al evento.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2589

2.19	4084-2176HCD/17	Club Social y Deportivo La Loma - Luis Iraldi.- S/ renovación de terreno margen No-Oeste de la quinta 99, Circ. I, Sección E. APROBANDO ORDENANZA.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

VISTO:

El artículo 26º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente 4084-2176HCD/2017, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del expediente de referencia, obra nota del presidente Luis IRALDI y Secretaria Gimena MARILLAN del Club Social y Deportivo "La Loma", en donde solicitan se le otorgue la renovación de la Tenencia Precaria del predio denominado como Quinta 99-Circunscripción I-

Sección E-margen Nor-Oeste, de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, en la 10º Sesión Ordinaria del día 15/08/2012, y mediante Ordenanza del HCD Nº 1332., le fue otorgada al Club Social y Deportivo "La Loma", la Tenencia Precaria en el predio antedicho, por cinco años, con vencimiento de la Norma en el mes de agosto de 2017.

Que, las actividades que viene desarrollando esta Institución, registrada como Entidad de Bien Público Nº 153-93- Personería Jurídica en trámite- Legajo 153723, con domicilio Legal en calle Moreno Nº 418 de la ciudad de Carmen de Patagones, es trabajar con los niños del barrio en actividades recreativas y deportivas al aire libre.

Que, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas entienden que, ineludiblemente el Club Social y Deportivo "La Loma", debe realizar el cerramiento perimetral del predio, cubriéndose el perímetro invocado, en el término de tres años.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Otorgase en carácter de Tenencia Precaria-, por el término de tres (3) años, el 50% de la Quinta 99-Circunscripción I - Sección "E", sobre su margen **Nor-Oeste**, de la ciudad de Carmen de Patagones, al **"Club Social y Deportivo La Loma"**.

ARTICULO 2º: Las autoridades de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo "La Loma", tendrán la obligatoriedad de alambrar el perímetro otorgado en carácter de Tenencia Precaria, en el término de Tres (3) años.

ARTICULO 3º: Derogase toda Norma que antecede a la presente.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia de la presente, a las autoridades del Club.

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION

DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2590

2.20	4084-2218HCD/17	Agrupación Tradicionalista El Pihuelo - Rondeau Darío.- S/ autorización de corte de calles el día 15/10/17. Ref. Actividades de Campo. APROBANDO ORDENANZA - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	---

VISTO:

El Artículo 26º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente 4084-2218HCD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de fecha 22/09/2017, en donde los señores Darío, RONDEAU y Néstor F. SOSA, presidente y Secretario respectivamente de la Agrupación Tradicionalista "El Pihuelo", solicitan el corte de las calles: Ángel Pacheco, Russel, Ocampo y Juan de la Piedra, arterias que circundan al predio de la cancha del Club Social y Deportivo Villa Morando, manifestando que se van a llevar acabo en esa Institución, actividades de campo, destrezas criollas y jineteada el día 15 de Octubre del año 2017, en la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, los señores Presidente y Secretario representantes de esta Agrupación Tradicionalista "El Pihuelo", deberán poseer y contar con los seguros respectivos de los jinetes que realicen y desarrollen las actividades mencionadas en el anterior punto del CONSIDERANDO.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Agrupación Criolla y Tradicionalista "El Pihuelo" representada por el señor Presidente-Dn. Darío RONDEU y el Secretario señor Néstor F.SOSA, al corte de las calles Ángel Pacheco, O. Russel, R. Ocampo y Juan de la Piedra, que circundan al predio de la Cancha del Club Social y Deportivo Villa Morando de la ciudad de Carmen de Patagones. Las arterias mencionadas permitirán organizar el estacionamiento de los vehículos en el evento, en donde se realizarán

actividades de campo, destrezas criollas y jineteadas, llevándose a cabo el día 15 de Octubre de 2017 en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 2º: La Dirección de Inspección General del Municipio, será la encargada de la fiscalización y cerramiento de las calles aludidas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Los señores organizadores del evento de la Agrupación susodicha, serán los responsables del cuidado de las personas que concurran al evento, contando con el seguro obligatorio correspondiente, como también del seguro de los jinetes que realicen las actividades de campo, destrezas criollas y jineteadas.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2591

2.21	4084-1946HCD/17	Bartolini Carina Paola.- S/ autorización de espacio público predio de la estación de tren de ferrocarril. Ref. Actividades de la feria "La Comunidad". PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

ASUNTOS LEGALES

2.22	4084-5568/08	Coordinador de Ingresos Públicos.- Solicita sumario administrativo Srita. Alicia Aranda. APROBANDO ORDENANZA.- (Consulta al HTC).
------	--------------	---

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente 4084-5568/08 y el decreto 1961/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la instancia del proceso legal por el que se dispone la mediación como solución alternativa del conflicto.-

Que, la imputada ofrece la cancelación al contado del capital reclamado más el interés devengado a tasa pasiva BAPRO, no encontrando la Subsecretaría Legal y Técnica del municipio impedimento legal para acceder en los términos de la mediación.-

Que, no obstante, existe una diferencia entre la tasa de interés por mora fijada en la Ordenanza Fiscal y la tasa pasiva BAPRO, diferencia que deberá ser condonada a los efectos de dar culminación al proceso.-

Que, atento la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires determina que la condonación de deuda es una atribución propia del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, a estos efectos deberá dictarse el correspondiente acto administrativo.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Condónese el importe que surja por la diferencia entre la liquidación de los intereses devengados según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal y lo definitivamente aceptado por las partes en la mediación, tasa pasiva BAPRO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

POR PRESIDENCIA SE ENVIA NOTA DE CONSULTA AL H.T.C SI LE CORRESPONDE A ESTE H.C.D INTERVENIR AL RESPECTO.

2.23	4084-4389/12	Subsecretaria de Tierras y Vivienda Rescisión de Convenio firmado por Vivienda en Cardenal Cagliero APROBANDO ORDENANZA.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	--------------	---

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 - 4342/16, por el cual tramita la tenencia precaria de una vivienda en la localidad de Cardenal Cagliero, propiedad de la Municipalidad de Patagones, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Patagones, dentro del marco del Programa

Federal de Construcción de Viviendas con Municipios etapa I, llevó adelante la construcción de SEIS (6) viviendas en la localidad de Cardenal Cagliero.

Que, la Municipalidad de Patagones se reservó una de las viviendas construidas, para ser otorgada en tenencia precaria, a aquellos que no cuentan con una vivienda propia, en lo que podríamos denominar vivienda de tránsito, otorgada por Ordenanza N° 1285/12 a la Sra. Edelmina Ruffo.

Que, el Municipio resuelve la tenencia precaria de la Sra. Edelmina Ruffo, por fallecimiento de la misma, (Decreto Municipal N° 1514/16), dispone ceder a otro que así lo requiera y reúna las condiciones para tales fines.

Que, en el caso particular de estas actuaciones se otorga en tenencia precaria la vivienda a la Sra. MABEL ECHEVERRI- quién cumple funciones de enfermera en la Sala de Primeros Auxilios de la citada localidad.

Que, atento lo manifestado es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Otórguese en Tenencia Precaria a la Sra. **ECHEVERRI MABEL-DNI.Nº 17.848.130** la vivienda ubicada en la localidad de Cardenal Cagliero identificada catastralmente como: Circ. I - Secc. A - Manz. 20 - Parc. 15, mientras se encuentre prestando servicios de Enfermera en la localidad de Cardenal Cagliero.

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el correspondiente Convenio de tenencia con la Sra. **MABEL ECHEVERRI DNI. Nº 17.848.130.**

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2593

2.24	4084-	Intendente Municipal.-
------	-------	------------------------

	2774/15	Elevara convenio de cesión de uso - Red Federal de fibra óptica - Partido de Patagones. APROBANDO ORDENANZA. - APROBADO POR UNANIMIDAD.
--	---------	---

VISTO:

Los Convenios de Cesión de uso Red Federal de Fibra Óptica celebrados dentro del marco del Art. 1º del Decreto Nº 1552/2010 de creación del "PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ARGENTINA CONECTADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada, el gobierno Nacional tiene por fin proveer a la inclusión digital a todo el territorio Argentino.

Que el Art. 7 del Decreto Nº 1552/10 declaro de interés Público la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA -"REFEFO"-, cuya implementación será llevada adelante por la Empresa ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. -AR SAT -.

Que a tales fines AR SAT implementará el establecimiento de 55.000 km. de fibra óptica que proveerán de conectividad de alta capacidad a distintos sectores de la comunidad y que involucran el despliegue de distintas redes troncales Provinciales y Municipales que requieren de instalación de equipamiento de Telecomunicaciones - "NODOS"- en distintas localidades del Territorio Nacional.-

Que, en virtud de ello La Municipalidad Patagones suscribió con la Empresa AR SAT distintos convenios de cesión de uso gratuito de espacios localizados dentro del Partido de Patagones y cuya Identificación Catastral se especifica en los referidos Convenios, a los efectos de la instalación de los NODOS para la REFEFO.

Que, dentro de este marco legal, mediante los Art. 7 inc. A de los referidos convenios, la Municipalidad de Patagones se comprometió a exceptuar AR SAT, de todos los gastos por Habilitación, aprobación de planos y pago de tasas que involucran el emprendimiento.

Que sin perjuicio de las Cláusulas Contractuales asumidas, a los efectos de establecer las exenciones requeridas, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en virtud del principio Constitucional de legalidad Tributaria.

Que, ha tomado intervención la Dirección de Gobierno y la Agencia de Recaudación Municipal.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificar los Convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo mediante los cuales se confiere a la Empresa ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. -AR SAT - la cesión de uso gratuito del espacio físico necesario para la instalación de "NODOS" referidos a la REFEFO, incluyendo terrenos de titularidad de dominio Municipal ubicados en las distintos localidades del Partido de Patagones, e identificados catastralmente en cada uno de los Convenios referenciados, todo ello de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: EXIMIR del Derecho por Uso y Ocupación del espacio público, como así también de cualquier otro gravamen Municipal que se configure con motivo de la implementación de la REFEFO en el ámbito del Partido de Patagones y por el termino de veinte (20) años a partir de la fecha de suscripción de cada uno de los Convenios de Cesión de Uso cuya ratificación se prevé mediante la presente, y en la medida que se mantengan las condiciones contractuales allí establecidas.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2594

2.25	4084-1134/17	Dirección de Gobierno.- S/ creación del Registro Especial de Ordenanzas y disposiciones que adhieren a normativas provinciales - RANOP.- APROBANDO ORDENANZA. - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	--------------	--

VISTO:

Que, la Ley Provincial Nº 14491 en su Artículo 2º incorpora el Inciso 19 al Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo llevar un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones que adhieran a las normas de carácter Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del inciso incorporado a la Ley 14491 remite a la confección de un compendio de “Normativas Municipales de adhesiones” a normas de carácter Provincial.

Que la creación del Registro de Adhesión a Normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP), se rige por los principios de transparencia y acceso a la información, ofreciendo nuevos mecanismos de vinculación y comunicación entre los municipios y los distintos organismos de la Provincia.

Que de esta forma, la creación de un registro de normativas municipales que adhieren a normas de carácter provincial, permite a los municipios dar a conocer cuáles son las leyes, planes y programas a los cuales adhirieron, permitiendo que los ciudadanos puedan acceder a los mismos, consultando la plataforma.

Que cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires deberá confeccionar también su propio registro con todas las normativas dictadas para la adhesión a normas de carácter Provincial, de modo que el RANOP pueda centralizar la información de cada uno de los distritos.

Que, el Municipio del Partido de Patagones, debe dictar la norma legal pertinente, para su Adhesión.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase Registro de Adhesión a Normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP), correspondiendo llevar un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones que adhieran a las normas de carácter Provinciales.

ARTICULO 2º: Se deberá llevar en la Dirección de Gobierno un Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones en general, numerado correlativamente, que adhieran a normas de carácter Provincial; y dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 2º de la Ley Provincial Nº 14491 y lo establecido mediante la incorporación del Inciso 19º del artículo 108 del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº2595

2.26	4084-198HCD/13	Bloque Frente Justicialista para la Victoria - Recalde Daniel.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Creación de Centro Integral de La Mujer. APROBANDO ORDENANZA. VUELVE A COMISION PARA RECONSIDERACION DEL DESPACHO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	----------------	---

2.27	4084-2076HCD/17	Leandro Martínez - Apostemos a la Vida. S/ distinción a la trayectoria del periodista Gustavo Bosco. RESOLUCION ARCHIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	---

VISTO:

El expediente 4084 - 2076HCD/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la Fundación “Apostemos a la Vida” donde solicitan se distinga al Periodista Gustavo Bosco por su trayectoria en sus 25 años ininterrumpidos en su programa radial denominado “Con la Gente” que se emite de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas por F.M de la Costa.

Que, a fojas 02 y 03 obra Proyecto de Resolución otorgando Diploma al Mérito por su labor y trayectoria Periodística en nuestra comarca al Sr. Gustavo Bosco.

Que a fojas 04 y 05, obra Resolución Nº 3249, otorgando diploma al MERITO por su LABOR Y TRAYECTORIA PERIODISTICA al Señor GUSTAVO BOSCO.

Que, fue aprobado por unanimidad de ediles en la 7º Sesión Ordinaria, Periodo 2017, celebrada el 05 de Julio de 2017.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítanse las presentes actuaciones al Archivo del Honorable .Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°3406

2.28	4084-2114/17	Bloques Unión por Patagones y FPLV - Kolina.- Proyecto de Decreto. Ref. Modificando Reglamento Interno. RESOLUCION ARCHIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	--------------	---

VISTO:

El expediente N° 4084 - 2114HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01y 02 obra Proyecto de Resolución modificando Reglamento Interno.

Que, a fojas 03 y 04 se resuelve enviar las presentes actuaciones a comisión Asuntos Legales.

Que, la misma comisión decide enviar las mismas al archivo del Honorable Concejo Deliberante como consecuencia de haber presentado un proyecto del mismo tenor pero con distinto texto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítanse las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°3407

ASUNTOS VARIOS

2.29	NOTA 324/17	Jorge A. Arce - OCEBA.- E/ respuesta al expete. 4084-2080HCD/17. Ref. Transformadores en
------	-------------	--

		Stroeder. ANEXAR AL EXPEDIENTE 4084-2080HCD/17.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
--	--	---

2.31	4084-2102HCD/17	Bloque UCR Cambiemos - Lozano Juan Pablo.- Proyecto de Ordenanza. Declaración de sitio histórico municipal la estancia Wasserman. PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.- APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	---

2.32	4084-2159HCD/17	Intendente Municipal - Ing. José Luis Zara.- E/ nota de Nalberto Tureda Toledo Presidente de A.PI.SA, solicitando declaración de Interés Cultural y Deportivo al evento Safari a desarrollarse el 15, 16 y 17 de Septiembre. RESOLUCION ARCHIVO - APROBADO POR UNANIMIDAD.
------	-----------------	--

VISTO:

La nota presentada por Nalberto Toledo Presidente de A.PI.SA, solicitando declaración de Interés Cultural y Deportivo al evento Safari a desarrollarse el 15, 16 y 17 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, éste Honorable Concejo Deliberante declaró de Interés Cultural y Deportivo al evento Safari, en la 11ª Sesión Ordinaria aprobado por unanimidad de los Señores ediles registrado bajo N°3377.

Que, el evento fue realizado el día 22, 23 y 24 de Septiembre del corriente año por la Asociación Pilotos del Safari (Apisa) Personería Jurídica N°1928.

Que, en el mencionado Expediente las distintas Áreas Municipales han tomado conocimiento de la mencionada Resolución.

Que, habiéndose cumplido los actos administrativos correspondientes, es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Gírese el Expediente 4084-2159HCD/17 al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°3408

III - EXP. ARCHIVOS DECRETO 02/03 2017.

3.1	4084-113HCD/13	Bloque UCR.- E/ proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo, traslade la Ayudantía Fiscal a un sitio en "planta baja".
3.2	4084-241HCD/13	Bloque UCR.- Proyecto de Resolución. Ref. Relleno y Nivelación de veredas en Barrios de Patagones.
3.3	4084-550HCD/14	Bloque Frente Renovador.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Instalación de cajero automático en Juan A. Pradere.
3.4	4084-553HCD/14	Bloque Peronista - Ciccone María Concepción.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Enripiar calles de Villalonga.
3.5	4084-557HCD/14	Bloque Peronista - Zara José Luis.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Levantamiento y enripiado de camino de tierra desde la Ruta Nº 3 hasta camino provincial Stroeder - Casas.
3.6	4084-760HCD/14	Bloque Peronista - Zara José Luis.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Cartelería de tránsito en accesos a la Localidad de José B. Casas.
3.7	4084-1057HCD/15	Martina Llanquetruz.- S/ mejoras habitacionales.
3.8	4084-1110HCD/15	Vecinos de la Plaza Chacabuco.- E/ reclamo. Ref. Falta de bancos en la Plaza Chacabuco.
3.9	4084-1120HCD/15	Manquilef Sandra.- E/ problemática de una casa en abandono. Ref. Disturbios Bº Villa Linch (calle Luis Py)
3.10	4084-1341HCD/16	Concejal Municipal María C. Ciccone.- E/ solicitud de corte de calles de la Sra. Delegada de Juan A. Pradere para la realización de carnavales, en su

		localidad.
3.11	4084-1366HCD/16	Concejal Municipal Juan Pablo Lozano.- E/ solicitud de adjudicación de terreno del Sr. Juan Carlos Ibañez.
3.12	4084-1368HCD/16	Concejal Municipal Juan Pablo Lozano.- E/ solicitud de plan de mejoras de viviendas barriales de Alicia Reynoso.
3.13	4084-1369HCD/16	Concejal Municipal Juan Pablo Lozano.- E/ solicitud de escrituración de lote de la Sra. Carmen Paillalef.
3.14	4084-1423HCD/16	Enrique Bergonzini - Vecinos del Camino 917.- Vecinos del camino 917, reclaman sobre el estado de la ruta.
3.15	4084-1428HCD/16	Bloque Unión por Patagones.- Eleva Proyecto de Resolución. Ref. Declaración Interés Municipal Proyecto Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.-
3.16	4084-1525HCD/16	Bloque UCR.- Proyecto de Resolución. Ref. senda peatonal en calle Juan de la Piedra.
3.17	4084-1536HCD/16	Adjudicatarios del Plan Techo Digno.- Sdo. Reunión Informativa Ref. instancia judicial del Plan Techo Digno.
3.18	4084-1538HCD/16	Sura Monica Elizabet S/ inscripción en un plan de viviendas.
3.19	4084-1583HCD/16	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Proyecto de Resolución. Ref. reparación de cámara de seguridad puente de San Blas.
3.20	4084-1597HCD/16	Circo Mundial - Yovanovich Ángel Elías.- S/ autorización de espacio público para instalación y funcionamiento del Circo Mundial en Carmen de Patagones.
3.21	4084-1699HCD/16	Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. regularice situación cuatriciclo donado por la organizadora del concurso de pesca de Bahía San Blas-

ARTICULO 80.

Artiles Daniel solicito el ingreso del Expediente 4084-1566/14. Aprobado por unanimidad.

4084-1566HCD/16	Subsecretaria de Desarrollo. Proyecto espacio público para desarrollo de actividades deportivas comisión de fomento Bº Eva Perón. ORDENANZA. - APROBADO POR UNANIMIDAD.
-----------------	---

VISTO:

El Expte. administrativo N° 4084-1566/2014, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramite la cesión de la Fracción I de la Quinta 62 en favor de la Comisión de Fomento del Barrio 268 Viviendas, para la construcción de la cede de la mencionada Comisión, hecho este ya concretado.-

Que conjuntamente con el predio antedicho la Comisión del Barrio había peticionado una superficie similar a la cedida para la construcción de un playón deportivo.-

Que, en este marco se definió la Fracción II de la Quinta 62, con una superficie de 1698m2, que resulta apta para las finalidades requeridas por la Comisión de Fomento para la construcción del mencionado playón deportivo.-

Que, en tal sentido deviene necesario dictar el acto administrativo por el cual este Municipio ceda a la Comisión del Barrio 268 Viviendas la superficie que conforma la Fracción II de la Quinta 62.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Cédase en Comodato por el término de DIEZ (10) años a la Comisión de Fomento del Barrio 268 Viviendas de Carmen de Patagones, una fracción de terreno identificada catastralmente como Circunscripción I - Sección D - Quinta 62 - Fracción II, con una superficie de 1698m2, según plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: La presente cesión en Comodato tiene como finalidad la construcción de un Playón deportivo, siendo causal de resolución automática el destino de la superficie cedida para otra finalidad.

ARTICULO 3º: Proceda el Departamento Ejecutivo a confeccionar el correspondiente Contrato de Comodato con la Comisión, que enmarque y regule la presente cesión.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su

promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACION DE LA 13ª SESION ORDINARIA, 22ª REUNION DEL DIA 09/10/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2597

Zvenger Ariel, solicito el ingreso de un Proyecto de Resolución, referente al rechazo de cualquier reforma laboral por parte del Gobierno. **Aprobado por unanimidad.**

VISTO:

El Artículo 26º de las Ley Orgánica de las Municipalidades; la necesidad de defender y resguardar los Derechos de todos los Trabajadores Argentinos, ante una eventual Reforma Laboral del Gobierno, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el eje de una Reforma Laboral a los Trabajadores Argentinos, sería la reducción de los costos laborales, en lugar de discutir el cambio en la matriz productiva, la inversión y el cambio tecnológico.

Que, según lo expuesto por las autoridades Nacionales, una jornada laboral razonable, la indemnización por despido, los convenios colectivos, el financiamiento de la salud, la seguridad laboral y la previsión social, parecen ser un obstáculo para el desarrollo.

Que, habría un listado cerrado de enfermedades derivadas del trabajo, por ejemplo; si un trabajador tiene una afección, no importa si puede demostrar o no, que es consecuencia de su tarea. Si no está en el listado, la ART no la reconoce. Podes tener una hernia de disco porque trabajas cargando cajas pesadas, pero la hernia de disco no está en el listado y tenés que hacer juicio para que lo reconozcan.

Que, también se implementaría a través de los convenios colectivos, y pone como ejemplo el de Vaca Muerta, convenio de los petroleros de Neuquén. Hay que marcar cómo en ese convenio no es que se modificó algo para aplicar nuevas tecnologías, ni para modernizar nada: lo que modificaron en Vaca Muerta fue simplemente el salario, algunos rubros que se pagaban dejaron de pagarse. Por ejemplo, al obrero petrolero le pagaban el tiempo que tardaba desde que lo recogía el transporte de la empresa hasta que

llegaba a la boca de pozo, hablamos de distancias largas, de hasta dos o tres horas. A esas dos o tres horas de viaje hoy no las cobran. No tiene nada que ver con una adecuación a las nuevas tecnologías.

Que, de esta manera renace la vieja noción de productividad de la década de los 90, donde lo único que importaba era es maximizar la rentabilidad del capital invertido, a través de la autorregulación del mercado.

Que, ya se implementó en el vecino país de Brasil, perjudicando notablemente en cuanto a los Derechos Individuales de los Trabajadores, en la Ampliación de la Jornada de Trabajo, la posibilidad de Despedir, la Tercerización Laboral, etc.

Que, Nosotros tenemos la Ley Laboral, que fija un piso de Derechos que; a través de un Convenio Colectivo, ese piso puede subirse, y luego un trabajador puede pactar condiciones que lo superen, con un contrato individual. Esta Jerarquía tiene este orden porque el trabajador individualmente, es débil frente al empresario. La reforma brasilera lo invirtió, estableciendo que lo que diga un convenio colectivo, puede estar por debajo de lo que dice la Ley. Eso es volver al Siglo XIX, una sentencia de muerte para los Derechos del Trabajador.

Que, desde esta concepción es esperable una reforma laboral flexibilizadora, que considere la mano de obra un insumo más del proceso de producción, transformándola en un costo variable, ajustable según los ciclos de la actividad y que ingrese o salga del circuito productivo sin afectar los costos de las empresas, vaciar de garantías los marcos laborales y desarticular la negociación colectiva, en lugar de mejorar la productividad.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA y 1PAIS ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO;

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Rechazase cualquier tipo de "Reforma Laboral" que el Gobierno Nacional quiera implementar perjudicando a la clase Trabajadora Argentina.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente Norma, a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores Provincia de Buenos Aires, a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, y al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Carmen de Patagones, a los diferentes

Gremios de Carmen de Patagones, CTA, CGT Nacional y Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°3409

Agregado de copia a los diferentes Gremios de Carmen de Patagones, CTA, CGT Nacional y Ministerio de Trabajo. Proyecto compartido con una 1Pais.

La Presidente del Cuerpo, notifico, tal cual lo acordado con los Ediles, respecto a la próxima Sesión, la cual se realizara el día 18 del corriente en la localidad de Bahía San Blas a las 09.00 horas.

A las 14:15 horas, se dio por finalizada la reanudación de la 13ª Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha.

GRACIELA INES VELAZQUE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES



MARIA CONCEPCION GICONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES